Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
Mail: muniemboscada@hotmail.com

Emboscada, 25 de marzo de 2023

Señor Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ,

Director DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICASPRESENTE

De mi consideración; Tengo a bien dirigirme al Señor Director Nacional, en referencia al proceso de ***CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN 01/23 ID N° 430.112 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESC. BAS. N°165 "DON ANDRÉS FERREIRA GUERREROS".***

Al respecto, solicito la no inclusión del anticipo en lo establecido en el Art. 188 de la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Art. 353 del Decreto Nº 8759/23. Ya que al momento de realizar el llamado, la Municipalidad no cuenta con disponibilidad bancaria en el rubro 520-30-03-003, situación que será subsanada recién a fines del mes de abril.

Esta determinación se basa en lo que determina el Artículo 188., En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Esta determinación se basa en lo que determina el Art.188 de la Ley Ley Nº 7050/ APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 "*Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.*

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contra".

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Sra. Rufina Agustina Britez
Encargada de UOC

Rufina Augustina Britez
Encargada de U.O.C